



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 30 de abril de 2021

**Mario Alfonso Contreras Herazo**

Secretario

EXPEDIENTE N°/ 70-523-40-89-001-2018-0009200
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO/ CRISPULO NAVAJA HERNANDEZ Y PEDRO NAVAJA SIERRA

San Antonio de Palmito, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, sin que se presentara objeción alguna y de conformidad con lo establecido y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación del crédito, elaborada por la parte demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

**SEGUNDO:** SEÑÁLESE la suma de \$ 1.018.651 pesos, equivalentes al 7% de la liquidación del crédito, como agencias en derecho a favor del ejecutante. Inclúyase en la liquidación de costas.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA**

Juez